República de Colombia Gobernación de Santander	**LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION DIRECTA**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-51
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
		PÁGINA	1 de 1

Nº	ACTIVIDAD	N° DE FOLIO	CONTROL VERIFICA	
			SI	NO
1	Estudios del Sector y del Mercado		✓	
2	Certificación SSEPI, ante la Secretaría de Planeación. (Sí la necesidad a contratar aplica a rubro de inversión)		—	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (CDP)		✓	
4	Certificación de no disponibilidad de personal (Si la necesidad a contratar aplica a prestación de servicios profesionales o de la gestión)		✓	
5	Acto administrativo de justificación de la contratación directa		✓	
6	Convocatorias a Veedurías Ciudadanas / publica en cartelera.		—	
7	Estudios y Documentos Previos		✓	
8	Invitación a presentar propuesta.		✓	
9	Informe de análisis de la hoja de vida/ Evaluación de propuestas		✓	
10	Designación del Supervisor		✓	
11	Minuta del Contrato y/o convenio / perfeccionamiento/ remite a la Oficina Asesora Jurídica para numeración, posterior digitalización y publicación en la web institucional		✓	
12	Pantallazo publicación en el SECOP		—	
13	Registro Presupuestal.(RP),		—	
14	Gagarantía única (si aplica) /		—	
15	Aprobación de Pólizas.		—	
16	Acta de Inicio		—	

Nota: Los anteriores documentos deben estar publicados en el SECOP y en la página WWW.santander .gov.co

Cualquier información adicional consultar en el Proceso Jurídica Contratación, los Procedimientos Modalidades de Contratación

Nombre del Funcionario Responsable de la verificación _____

Fecha 19 FEB 2025

Bucaramanga, 6 de febrero de 2025

Señores:
diagnostico@transitobucaramanga.gov.co
Ciudad

Referencia: Solicitud de cotización y/o presentación de propuesta

Cordial saludo,

De la manera más atenta nos dirigiros a Ustedes con fin de solicitar la presentación de cotización y/o propuesta tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Solicitud. Es importante indicar, que en la preparación de su oferta no se deben realizar cambios en ninguno de los Ítems, y se deben diligenciar todos los campos requeridos.

Dicha oferta, debe ser enviada al correo electrónico ln.bparra@santander.gov.co, y/o deberá ser enviada de forma física a más tardar el 7 de febrero de 2025 antes de las 5:00 p.m. y/o en la Cl. 37 #10-36, piso 2 oficina 213 Dirección Administrativa de Recursos Fisicos - Palacio Amarillo de la ciudad de Bucaramanga

Los **GRAVÁMENES ORDENANZALES** son lo que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad

		estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2%	**Exenciones:** 1)Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
NOTA		1)De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 202 en adelante. 2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIÓN
Casa del Libro – Gobernación	1,40%	Ordenanza N°012 (sistemas y computadores)
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

NOTA: los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda. (si aplica)
b) IVA del **19% (si aplica)**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar. (si aplica)

El sobre deberá contener la siguiente información:

Asunto:
Cotización de:
Oferente Domicilio:
Ciudad:
Teléfono:

Su cotización deberá estar redactada en español, enviada en original, junto con los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
- ✓ Cámara de comercio Actualizada
- ✓ Fotocopia del Rut

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

BRIAM FERNEY BARRA DÍAZ
Director Administrativo de Recursos Fisicos.

ANEXOS TÉCNICOS

RELACIÓN VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO:

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	BVI 938	TOYOTA HILUX EW DOBLE CABINA	2005
2	CWB 378	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2007
3	GSZ 698	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2020
4	OBH 743	TOYOTA FORTUNER WAGON	2010
5	OBI 818	TOYOTA FORTUNER CABINADO	2010
6	OBI 375	TOYOTA LAND CRUISER 200 WAGON	2011
7	OCH 110	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2015
8	OCH 156	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
9	OCH 157	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
10	OCH 158	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
11	OCH 160	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
12	OCH 161	SUZUKI GRAND VITARA	2018
13	OCH 162	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
14	OCH 163	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
15	OCH 164	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
16	OCH 187	JAC HFC1061K	2010
17	OHK 911	HYUNDAI HD 78	2011
18	OHK 912	HYUNDAI HD 78	2011
19	OKZ 304	NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019
20	OSA 753	MAZDA ESTACAS	2005
21	OSA 758	TOYOTA HILUX EX DOBLE CABINA	2005
22	OSA 779	NISSAN D22 DC PLATON	2006
23	OSA 780	NISSAN D22 DC PLATON	2006
24	OSA 815	NISSAN D22 DC PLATON	2008
25	OSA 845	TOYOTA DC PLATON	2009
26	OSA 855	SUZUKI GRAND VITARA CABINADO	2009
27	OSA 935	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011
28	OSA 936	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011
29	OSA 977	FORD ESCAPE XLS WAGON	2011
30	OSB 036	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
31	OSB 037	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
32	OSB 053	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
33	OSB 109	NISSAN VERSA SEDAN	2014
34	OSB 110	NISSAN QASHQAI WAGON	2014
35	OSB 127	NISSAN VERSA SEDAN	2015
36	OSB 128	TOYOTA HILUX ESTACAS	2014
37	OSB 129	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
38	OSB 130	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
39	OSB 131	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25000335
Expedido en Bucaramanga, en Febrero 04 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO (E)
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $25,655,258.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Rubro presupuestal : 2.1.2.02.02.008.007 Cód.interno: 250448
Detalle Rubro : Servios de mantenimiento, reparacion e instalacion (Excepto servicios de contruccion)
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DECRETO LIQUIDACIÓN 1064 05 DIC 2024
Valor Rubro : $ 25,655,258.00

Cód. Proyecto Inversión : NA [No Aplica]
Meta :
No BPIN : FUNCIONAMIENTO

Vigencia del Cdp : 330 días
Concepto del Cdp :

PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

MIRYAN FRANCO CEPEDA
Director Técnico de Presupuesto (E)

Bucaramanga,

Doctora
SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativo
Presente.

Asunto.: Requerimiento contrato de certificación técnico mecanica para los diferentes vehículos y motocicletas de propiedad y a cargo del Departamento.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta que la administración departamental tiene a cargo un gran número de vehículos y motocicletas que conforman su parque automotor y en a tención a que la Secretaria Administrativa Departamental tiene a cargo la custodia y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo o de su propiedad según los dispuesto en el Decreto 542 de 2021 *"Por el cual se expide el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones"* especificamente la función séptima de esta cartera la cual reza: *7. Establecer políticas y procedimientos para la adecuada conservación, utilización e inventario de los recursos físicos con que cuenta la Administración Departamental y los que no lo son pero están a su disposición.* Aunado a lo anterior, se tiene que la Dirección Administrativa de Recursos Físicos adscrita a la Secretaria Administrativa tiene como función a "*4. Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Santander*", resulta fundamental garantizar los lineamientos jurídicos requeridos.

Dicho lo anterior, el Departamento de Santander cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos y motocicletas los cuales constituyen una herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios, qué adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos.

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 51; Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años.

Dicho Artículo ha sido modificado, por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"; Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

Normativa también modificada por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que consagra: "...Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

El Decreto Ley 019 de 2012, igualmente modifico el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual en su artículo 202 preceptúa: "...Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula..."

A su vez, el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012 dispuso: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "...La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

El Ministerio de Transporte a través de la Resolución N°5111 del 28 de noviembre de 2011, adoptó "...el formato uniforme de resultados y el certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional". Esta norma establece en el artículo 6, parágrafo 1, lo siguiente: "Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del formato uniforme de resultados de la revisión técnico-mecánica y de Emisiones contaminantes en el sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados."

El municipio de Bucaramanga cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos pesados, livianos y motocicletas el cual constituye una herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios, qué adelantan diligencias en desarrollo de las actividades misionales, de apoyo y gestión, propias de sus cargos. Por lo anterior, es deber de la Administración Departamental en cumplimiento de la ley 1383 del 2010, realizar la revisión técnico-mecánica a los vehículos de su propiedad, conforme lo establece el:

ARTÍCULO 10, así: "El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

La Subsecretaria Administrativa de bienes y servicios como dependencia responsable de la administración del parque automotor relaciona los automotores que se encuentran en funcionamiento, los cuales requieren de la revisión técnico-mecánica, emisión de gases contaminantes y la expedición del certificado. Igualmente se relacionan las fechas en las que se deben realizar sus respectivas revisiones técnico-mecánicas y de gases así.

Así las cosas, se discrimina los vehículos y motocicletas que requieren lavado y limpieza interior en la siguiente tabla:

RELACIÓN VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO:

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	BVI 938	TOYOTA HILUX EW DOBLE CABINA	2005
2	CWB 378	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2007
3	GSZ 698	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2020
4	OBH 743	TOYOTA FORTUNER WAGON	2010
5	OBI 818	TOYOTA FORTUNER CABINADO	2010
6	OBI 375	TOYOTA LAND CRUISER 200 WAGON	2011
7	OCH 110	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2015
8	OCH 156	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
9	OCH 157	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
10	OCH 158	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
11	OCH 160	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
12	OCH 161	SUZUKI GRAND VITARA	2018
13	OCH 162	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
14	OCH 163	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
15	OCH 164	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
16	OCH 187	JAC HFC1061K	2010
17	OHK 911	HYUNDAI HD 78	2011
18	OHK 912	HYUNDAI HD 78	2011
19	OKZ 304	NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019
20	OSA 753	MAZDA ESTACAS	2005
21	OSA 758	TOYOTA HILUX EX DOBLE CABINA	2005
22	OSA 779	NISSAN D22 DC PLATON	2006
23	OSA 780	NISSAN D22 DC PLATON	2006
24	OSA 815	NISSAN D22 DC PLATON	2008
25	OSA 845	TOYOTA DC PLATON	2009
26	OSA 855	SUZUKI GRAND VITARA CABINADO	2009
27	OSA 935	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011
28	OSA 936	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011
29	OSA 977	FORD ESCAPE XLS WAGON	2011
30	OSB 036	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
31	OSB 037	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
32	OSB 053	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
33	OSB 109	NISSAN VERSA SEDAN	2014

34	OSB 110	NISSAN QASHQAI WAGON	2014
35	OSB 127	NISSAN VERSA SEDAN	2015
36	OSB 128	TOYOTA HILUX ESTACAS	2014
37	OSB 129	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
38	OSB 130	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
39	OSB 131	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
40	OSB 132	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
41	OSB 133	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
42	OSB 134	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014

RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL:

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	OSA 863	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010
2	OSB 113	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
3	OTM 022	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	2000
4	OKZ 251	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018
5	OKZ 250	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018
6	OSB 112	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
7	OSA 770	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE CABINA	2006
8	OTM 027	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	2000
9	OSA 862	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010
10	OTM 029	TOYOTA	2009
11	OSA 909	CHEVROLET DIMAX	2010

RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO:

No.	PLACA	CLASE	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	AIM 88C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2010
2	BVA 53B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2006
3	AKA 03C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2014
4	AKA 04C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2014
5	AYG 14B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-225D	2006
6	HUW 82B	MOTOCICLETA	YAMAHA YD110	2008
7	JYV 31G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
8	JYV 32G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
9	JYV 33G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
10	JYV 34G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
11	JYV 35G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023

NOTA: Para llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar y realizar las revisiones técnico mecánicas, emisión contaminante de gases a los vehículos de propiedad de la Administración Departamental relacionados en la descripción de la necesidad del presente requerimiento técnico, a continuación, cuadro consolidado de los servicios requeridos

De la misma manera, el gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte regula y actualiza anualmente las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Transporte (RUNT). Estas actualizaciones inciden directamente en los servicios

prestados por las empresas certificadoras porque obligan al incrementando en los costos de los servicios prestados. Por tanto, el operador a quien se le adjudique el proceso, deberá contemplar estos incrementos y asumirlos si durante la ejecución los mismo se generaran.

Por lo anterior, le solicito a su despacho adelantar el proceso contractual a que haya lugar, con el fin de mantener los vehículos y motocicletas en óptimas condiciones de limpieza.

Cordialmente,

BRIAM FERNEY PARRA DIAZ
Director Administrativo de Recursos Físicos

Giovana M / Técnico Operativo

República de Colombia Gobernación de Santander	**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**	CÓDIGO	ES-GETH-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	**1** de **1**

Bucaramanga, 13 FEB 2025

Doctor
SILVESTRE OLAYA PEÑA
Director Administrativa de Talento Humano
Secretaría Administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó: Briam Ferney Parra Diaz – Director Administrativo de Recursos Físicos
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Wallis – Profesional Universitario

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACION DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	1 de 1

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los 13 FEB 2025, por solicitud de **SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**, Secretaria Administrativa del Departamento.

SILVESTRE OLAYA PEÑA
Director de Talento Humano
Departamento de Santander

13 FEB 2025

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS YMOTOCICLETAS GOBERNACIÓN Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2025.

ANALISIS DEL PRECIO

La entidad realizo análisis del precio como proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los Ítems. Para el desarrollo de este estudio de precios de mercado se solicitó propuesta comercial a la dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga CDA establecimientos que funcionan en el área metropolitana de Bucaramanga, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad.

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA-CDA

RELACION VEHICULOS DE LA GOBERNANCION DE SANTANDER

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO	VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES
1	BVI 938	TOYOTA HILUX EW DOBLE CABINA	2005	$ 329.193
2	CWB 378	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2007	$ 329.193
3	GSZ 698	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2020	$ 329.193
4	OBH 743	TOYOTA FORTUNER WAGON	2010	$ 329.493
5	OBI 818	TOYOTA FORTUNER CABINADO	2010	$ 329.493
6	OBI 375	TOYOTA LAND CRUISER 200 WAGON	2011	$ 329.493
7	OCH 110	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2015	$ 329.493
8	OCH 156	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
9	OCH 157	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
10	OCH 158	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
11	OCH 160	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
12	OCH 161	SUZUKI GRAND VITARA	2018	$ 329.193
13	OCH 162	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
14	OCH 163	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
15	OCH 164	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
16	OCH 187	JAC HFC1061K	2010	$ 501.393
17	OHK 911	HYUNDAI HD 78	2011	$ 501.393
18	OHK 912	HYUNDAI HD 78	2011	$ 501.393
19	OKZ 304	NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019	$ 329.193
20	OSA 753	MAZDA ESTACAS	2005	$ 329.193
21	OSA 758	TOYOTA HILUX EX DOBLE CABINA	2005	$ 329.193
22	OSA 779	NISSAN D22 DC PLATON	2006	$ 329.193
23	OSA 780	NISSAN D22 DC PLATON	2006	$ 329.193
24	OSA 815	NISSAN D22 DC PLATON	2008	$ 329.493
25	OSA 845	TOYOTA DC PLATON	2009	$ 329.493

26	OSA 855	SUZUKI GRAND VITARA CABINADO	2009	$ 329.493
27	OSA 935	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011	$ 329.493
28	OSA 936	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011	$ 329.493
29	OSA 977	FORD ESCAPE XLS WAGON	2011	$ 329.493
30	OSB 036	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
31	OSB 037	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
32	OSB 053	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
33	OSB 109	NISSAN VERSA SEDAN	2014	$ 329.493
34	OSB 110	NISSAN QASHQAI WAGON	2014	$ 329.493
35	OSB 127	NISSAN VERSA SEDAN	2015	$ 329.493
36	OSB 128	TOYOTA HILUX ESTACAS	2014	$ 329.493
37	OSB 129	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
38	OSB 130	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
39	OSB 131	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
40	OSB 132	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
41	OSB 133	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
42	OSB 134	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
				$ 14.349.606

RELACION VEHICLOS SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO	VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES
1	OSA 863	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	$ 329.493
2	OSB 113	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
3	OTM 022	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	2000	$ 329.193
4	OKZ 251	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	$ 329.193
5	OKZ 250	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	$ 329.193
6	OSB 112	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.193
7	OSA 770	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE CABINA	2006	$ 329.193
8	OTM 027	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	2000	$ 329.193
9	OSA 862	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	$ 329.493
10	OTM 029	TOYOTA	2009	$ 329.493
11	OSA 909	CHEVROLET DIMAX	2010	$ 329.493
				$ 3.622.623

RELACION DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO

No.	PLACA	CLASE	MARCA / LINEA / TIPO	VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES
1	AIM 88C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893

2	BVA 53B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.593
3	AKA 03C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
4	AKA 04C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
5	AYG 14B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-225D	$ 221.593
6	HUW 82B	MOTOCICLETA	YAMAHA YD110	$ 221.893
7	JYV 31G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
8	JYV 32G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
9	JYV 33G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
10	JYV 34G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
11	JYV 35G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
				$ 2.437.223

RELACIÓN VEHÍCULOS GOBERNACIÓN	**$ 14.349.606**
RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	**$ 3.622.623**
RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO	**$ 2.437.223**
VALOR COTIZACIÓN	**$ 20.409.452**

NOTA: Los precios presentados por la DTTB-CDA cumplen con los precios máximos fijados para la RTM EN 2025.

Presupuesto oficial UNITARIO estimado del contrato de acuerdo con la propuesta comercial es de (**$ 20.409.452**) **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE).** El departamento de Santander solo pagara los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El departamento efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

Cordialmente,

Leidy Carolina Mora
Contadora publica-CPS
Oficina administrativa

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) Decreto Departamental 621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de contratos, generar órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaria
b) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 - responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
c) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
d) Decreto462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
e) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Santander

2. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la constitución política de Colombia señala que son dines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El articulo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de toso los habitantes, de conformidad con los principios, finalidad y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Teniendo en cuenta el Decreto 019 de 2012 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2016 de los ministerios de medio ambiente y transporte y lo plasmado en el artículo 28 de la ley 769 y 2002 establece que para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional debe garantizar, como mínimo, el prefecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un

estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

El artículo 50 de la misma ley señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de plazas nacionales o extranjeras que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la ley 769 de 2002, la revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en Centros de Diagnostico Automotor legalmente constituidas, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por los ministerios de transporte y del medio ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en lo de sus competencias. Así mismo, establece que los resultandos de la Revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinaran los Ministerio anotados; siendo la emisión de fuentes móviles unos de los factores que inciden en la contaminación ambiental, por lo que y teniendo en cuenta que este aspecto se relaciona con el mantenimiento del parque automotor, se hace necesario que los Ministerio de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, regulen lo atinente a la revisión técnico-mecánica y de gases en todo el territorio nacional.

Por lo anterior y atendido que el departamento cuenta con un gran número de vehículo y motocicletas a su cargo y que de acuerdo a los años que tienen desde la fecha de matrícula, se hace necesario realizarles revisión técnico-mecánica exigía en las normas enunciadas

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO.

El objeto a contratar es **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

4.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores relacionados a continuación:

RELACIÓN VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	BVI 938	TOYOTA HILUX EW DOBLE CABINA	2005
2	CWB 378	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2007
3	GSZ 698	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2020
4	OBH 743	TOYOTA FORTUNER WAGON	2010
5	OBI 818	TOYOTA FORTUNER CABINADO	2010
6	OBI 375	TOYOTA LAND CRUISER 200 WAGON	2011
7	OCH 110	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2015
8	OCH 156	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
9	OCH 157	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
10	OCH 158	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
11	OCH 160	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018

12	OCH 161	SUZUKI GRAND VITARA	2018
13	OCH 162	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
14	OCH 163	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
15	OCH 164	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
16	OCH 187	JAC HFC1061K	2010
17	OHK 911	HYUNDAI HD 78	2011
18	OHK 912	HYUNDAI HD 78	2011
19	OKZ 304	NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019
20	OSA 753	MAZDA ESTACAS	2005
21	OSA 758	TOYOTA HILUX EX DOBLE CABINA	2005
22	OSA 779	NISSAN D22 DC PLATON	2006
23	OSA 780	NISSAN D22 DC PLATON	2006
24	OSA 815	NISSAN D22 DC PLATON	2008
25	OSA 845	TOYOTA DC PLATON	2009
26	OSA 855	SUZUKI GRAND VITARA CABINADO	2009
27	OSA 935	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011
28	OSA 936	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011
29	OSA 977	FORD ESCAPE XLS WAGON	2011
30	OSB 036	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
31	OSB 037	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
32	OSB 053	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
33	OSB 109	NISSAN VERSA SEDAN	2014
34	OSB 110	NISSAN QASHQAI WAGON	2014
35	OSB 127	NISSAN VERSA SEDAN	2015
36	OSB 128	TOYOTA HILUX ESTACAS	2014
37	OSB 129	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
38	OSB 130	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
39	OSB 131	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
40	OSB 132	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
41	OSB 133	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
42	OSB 134	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014

RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	OSA 863	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010

2	OSB 113	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
3	OTM 022	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	2000
4	OKZ 251	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018
5	OKZ 250	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018
6	OSB 112	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
7	OSA 770	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE CABINA	2006
8	OTM 027	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	2000
9	OSA 862	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010
10	OTM 029	TOYOTA	2009
11	OSA 909	CHEVROLET DIMAX	2010

RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO

No.	PLACA	CLASE	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	AIM 88C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2010
2	BVA 53B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2006
3	AKA 03C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2014
4	AKA 04C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2014
5	AYG 14B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-225D	2006
6	HUW 82B	MOTOCICLETA	YAMAHA YD110	2008
7	JYV 31G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
8	JYV 32G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
9	JYV 33G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
10	JYV 34G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
11	JYV 35G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023

NOTA: La relación anteriormente mencionada se puede ampliar y/ modificar de conformidad con la necesidad del servicio del Departamento de Santander

5. OBLIGACIONES.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato y su alcance.
2. Presentar al Supervisor la facturación e informe en el que se especifiquen las revisiones técnico-mecánicas a cada vehículo, con número de placa y valor unitario.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte.
4. Ejecutar el contrato dentro del término, fechas y horario establecidos, además de la debida prioridad, en cuanto a una pista para los vehículos de la administración.
5. Solicitar autorización al supervisor del contrato para realizar desplazamientos de los vehículos fuera de las instalaciones; en caso de ser necesario.

Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo y anexar las evidencias.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y complicaciones, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
7. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de las revisiones.
8. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos durante la revisión técnico-mecánica.
9. Realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos relacionados anteriormente, revisando los siguientes puntos:

    - El adecuado estado de la carrocería.
    - Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
    - El buen funcionamiento del sistema mecánico.
    - Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
    - Eficiencia del sistema de combustión interno.
    - Elementos de seguridad.
    - Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
    - Las llantas del vehículo.
    - Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

10. Expedir los certificados correspondientes, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y contenidas en el presente estudio.
11. El contratista está obligado a entregar al municipio, 1 hora después de recibido, el vehículo con su respectiva revisión técnico-mecánica, emisión de gases y el respectivo certificado cargado en el RUNT.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del Departamento, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS):

Grupo	Seg	Fa	Cl	Productos
(F) Servicios	771	77	771	Servicios de detección de gases tóxicos
(F) Servicios	781	78	781	Servicios de mantenimiento y reparación de ve
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y Ve	251	25		Controles de emisión y de escape

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*. Así mismo, en su inciso 2 dispone: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los contratos interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2016, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estales es contratación directa; y en consecuencia, se es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por tratarse de un contrato interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En el mismo sentido, de conformidad con la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente **C-612/2024**, la Modalidad de selección del contrato interadministrativo será mediante la contratación directa tal y como se expone así:

> ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – Modalidad de selección***
>
> *[...] debe señalarse, en relación con la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos, que la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora.*
>
> *[...]*
>
> *Según el inciso primero del literal trascrito, la suscripción de contratos interadministrativos de forma directa, conforme a dicha causal, está sujeta a que las obligaciones del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, establecido en la ley o en sus reglamentos. La condición impuesta por el legislador para la suscripción de estos contratos se establece a efectos de constatar que el ejecutante cuente con la capacidad jurídica para contraer las obligaciones establecidas en el contrato.*

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

8.1 VALOR.

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINECUENTA Y DOS PESOS MCTE ($20.409.452)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, (Numeral 4, articulo 2.2.1.1.2.1.1.2.1.del Decreto1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399de 2021.

8.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

El valor anterior, se obtuvo de la información contenida en el estudio del sector económico y de mercado de acuerdo con los valores arrojados en la cotización y donde se especifica de manera detallada, ver **ANEXO 1 – ANÁLISIS DE PRECIO.**

ANALISIS DEL PRECIO

La entidad realizo análisis del precio como proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los Ítems. Para el desarrollo de este estudio de precios de mercado se solicitó propuesta comercial a la dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga CDA establecimientos que funcionan en el área metropolitana de Bucaramanga, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad.

- DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA-CDA

RELACIÓN VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO				
No.	**PLACA**	**MARCA / LINEA / TIPO**	**MODELO**	**VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES**
1	BVI 938	TOYOTA HILUX EW DOBLE CABINA	2005	$ 329.193
2	CWB 378	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2007	$ 329.193
3	GSZ 698	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2020	$ 329.193
4	OBH 743	TOYOTA FORTUNER WAGON	2010	$ 329.493
5	OBI 818	TOYOTA FORTUNER CABINADO	2010	$ 329.493
6	OBI 375	TOYOTA LAND CRUISER 200 WAGON	2011	$ 329.493
7	OCH 110	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2015	$ 329.493
8	OCH 156	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
9	OCH 157	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
10	OCH 158	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
11	OCH 160	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
12	OCH 161	SUZUKI GRAND VITARA	2018	$ 329.193
13	OCH 162	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
14	OCH 163	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
15	OCH 164	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
16	OCH 187	JAC HFC1061K	2010	$ 501.393
17	OHK 911	HYUNDAI HD 78	2011	$ 501.393
18	OHK 912	HYUNDAI HD 78	2011	$ 501.393
19	OKZ 304	NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019	$ 329.193
20	OSA 753	MAZDA ESTACAS	2005	$ 329.193
21	OSA 758	TOYOTA HILUX EX DOBLE CABINA	2005	$ 329.193
22	OSA 779	NISSAN D22 DC PLATON	2006	$ 329.193
23	OSA 780	NISSAN D22 DC PLATON	2006	$ 329.193
24	OSA 815	NISSAN D22 DC PLATON	2008	$ 329.493

25	OSA 845	TOYOTA DC PLATON	2009	$ 329.493
26	OSA 855	SUZUKI GRAND VITARA CABINADO	2009	$ 329.493
27	OSA 935	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011	$ 329.493
28	OSA 936	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011	$ 329.493
29	OSA 977	FORD ESCAPE XLS WAGON	2011	$ 329.493
30	OSB 036	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
31	OSB 037	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
32	OSB 053	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
33	OSB 109	NISSAN VERSA SEDAN	2014	$ 329.493
34	OSB 110	NISSAN QASHQAI WAGON	2014	$ 329.493
35	OSB 127	NISSAN VERSA SEDAN	2015	$ 329.493
36	OSB 128	TOYOTA HILUX ESTACAS	2014	$ 329.493
37	OSB 129	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
38	OSB 130	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
39	OSB 131	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
40	OSB 132	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
41	OSB 133	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
42	OSB 134	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
				$ 14.349.606

RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL				
No.	**PLACA**	**MARCA / LINEA / TIPO**	**MODELO**	**VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES**
1	OSA 863	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	$ 329.493
2	OSB 113	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
3	OTM 022	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	2000	$ 329.193
4	OKZ 251	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	$ 329.193
5	OKZ 250	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	$ 329.193
6	OSB 112	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.193
7	OSA 770	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE CABINA	2006	$ 329.193
8	OTM 027	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	2000	$ 329.193
9	OSA 862	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	$ 329.493

10	OTM 029	TOYOTA	2009	$ 329.493
11	OSA 909	CHEVROLET DIMAX	2010	$ 329.493
				$ 3.622.623

RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO:				
No.	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA / LINEA / TIPO**	**VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES**
1	AIM 88C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
2	BVA 53B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.593
3	AKA 03C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
4	AKA 04C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
5	AYG 14B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-225D	$ 221.593
6	HUW 82B	MOTOCICLETA	YAMAHA YD110	$ 221.893
7	JYV 31G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
8	JYV 32G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
9	JYV 33G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
10	JYV 34G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
11	JYV 35G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
				$ 2.437.223

RELACIÓN VEHÍCULOS GOBERNACIÓN	**$ 14.349.606**
RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	**$ 3.622.623**
RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO	**$ 2.437.223**

NOTA: Los precios presentados por la DTTB-CDA cumplen con los precios máximos fijados para la RTM EN 2025.

Presupuesto oficial UNITARIO estimado del contrato: de acuerdo a la propuesta comercial es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINECUENTA Y DOS PESOS MCTE ($20.409.452)** El departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El departamento efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

9. FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales de acuerdo con las cantidades de servicios realizados, previa verificación del supervisor del cumplimiento de las

calidades exigidas y presentación de **1)** certificación de recibo a satisfacción del informe pactado suscrito por el supervisor **2)** recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar **3)** factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **4)** Legalización de la obligación contraída.

las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO TERCERO: - En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el

		interés general
Estampilla Pro UIS	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2%	**Exenciones:** 1)Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
NOTA		1)De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 202 en adelante. 2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIÓN
Casa del Libro Gobernación	1,40%	Ordenanza N°012 (sistemas y computadores)
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

NOTA: los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

10. OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000335 del 4 de febrero de 2025, por valor **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($25.655.258.00) Rubro** Presupuestal 2.1.2.02.02.008.007, Detalle del Rubro: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción). Fuente de Financiación: ICLD, del presupuesto General de gastos de Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025

El CONTRATISTA autoriza al **DEPARTAMENTO**, para que, por el conducto de su Tesorería General efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar.

12. ANALISIS DEL SECTOR

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1982 de 2015, El Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar siguiendo la determinación de la mínima cuantía.

13. TIPO DE CONTRATO

El Contrato que se pretende celebrar es una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

14. MODALIDAD.

¨Proceso de selección de **CONTRATACIÓN DÍRECTA**

15. PLAZO

El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, en el Centro de Diagnostico Automotor ubicado en las instalaciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga o donde esta le indique al supervisor contractual.

17. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El Contratista deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de interadministrativo, se debe verificarla idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c numeral 4 de articulo 2 ley 1150 del 2007.

19. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento de Santander; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIESGO	OBSERVACION	PROBABILIDA	PORCENTAJE	ESTIMACIO	IMPAC
Operacionales	Daño y perjuicios ocasionados por un tercero durante la Prestación del servicio	Medio-bajo	Medio-bajo (5% del valor del contrato)	$1.282.763	4
Financiero	Retrasos en Los pagos por parte de la entidad	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 256.553	3
Regulatorio	Aumentos Tributarios	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato	$ 256.553	4
Regulatorio	Por acto o decisión del gobierno	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato	$ 256.553	4
Económicos	Vicios Ocultos y/o Evicción	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 256.553	3

20. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; teniendo en cuanta la modalidad de contratación y su cuantía.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación directa con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el gobernador de Santander.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Bautista. Abogado cps
Proyectó: aspectos financieros y del sector: Leidy Carolina Mora Salazar – Contratista
Proyectó aspectos técnicos: Briam Ferney Parra Díaz – director administrativo de recursos físicos
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis – profesional universitario

13 FEB 2025

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 575 del 11 de noviembre de 2021 y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el decreto departamental número 621 de Noviembre 16 de 2021 y teniendo en cuenta:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El articulo 209 de la constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra la necesidad de justificar mediante acto administrativo, la contratación directa determinando con claridad la casual invocada. En este sentido la misma se encuentra consagrada como contratación directa establecida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, literal h) y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El estatuto General de la contratación de la administración publica, se desarrolla normativamente con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y leyes y decretos que en sus articulados regulen esta materia, como lo son la Ley anticorrupción (1474 de 2011) y el Decreto anti tramites (019 de 2012).

La contratación que realizará la Gobernación de Santander es eminentemente estatal y por ende, se regirá por las normatividad antes expuesta.

El Decreto 539 del 10 de noviembre de 2021 por el cual se expide la estructura de la administración central de la Gobernación de Santander establece como una de las funciones de la secretaria Administrativa establecer las acciones necesarias para salvaguardar los bienes institucionales, así como también la administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Santander.

De conformidad con lo expuesto en el estudio previo, la Secretaría Administrativa debe acatar los postulados contenidos en el Decreto 019 de 2012, Resolución 3500 de 2005 y 2200 de 2026 emanadas del Ministerio de Ambiente y Transporte además de lo establecido en el artículo 28 de la ley 769 de 2022 en lo relacionado con los requisitos para el transito de vehículos en el territorio nacional.

Esta última disposición, en su artículo 53 menciona la obligatoriedad de la revisión técnico mecánica y de gases la cual debe ser realizada en los CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR legalmente constituidos

Por lo anterior es importante poner de manifiesto que el Departamento de Santander cuenta con un parque automotor cercano al centenar de automóviles, siendo necesario la contratación para la prestación del servicio anteriormente mencionado.

Con el fin de cumplir con los requisitos legales para el transito de vehículos, especialmente con lo relacionado al certificado técnico mecánico y gases, propiedad del Departamento se hace necesario contratar a una persona, natural y/o jurídica que

cumpla con el siguiente objeto contractual "**PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**"

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Conforme a lo anterior, atendiendo a la necesidad de la entidad de pretender satisfacer, la modalidad de selección que adelantará la Secretaría Administrativa corresponde a "contratación directa" causal articulo 2.2.1.2.1.4.4, contratación directa modalidad de selección entre entidades estatales ya que **LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** es una entidad pública descentralizada del orden municipal, la cual fue creada con el propósito de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de Bucaramanga y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y cuenta con un Centro de Diagnostico Automotor con el recurso humano y equipos para poder realizar este objeto contractual.

Así las cosas se tiene que las partes del contrato interadministrativo son **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA,** y se regirán por las normas de la ley 80 de 1993, especialmente por lo dispuesto en los artículos 2,3,13 y 32, el literal e) numeral 4 articulo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 esto es, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

3. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del contrato a suscribir es **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.409.452)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, (Numeral 4, articulo 2.2.1.1.2.1.1.2.1.del Decreto1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399de 2021.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000335 del 4 de febrero de 2025, por valor **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($25.655.258.00) Rubro** Presupuestal 2.1.2.02.02.008.007, Detalle del Rubro: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción). Fuente de Financiación: ICLD, del presupuesto General de gastos de Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos de la contratación, podrán ser consultados en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación, SECOP II, o a través del portal del Departamento de Santander www.santander.gov.co

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: miguel bautista. Abogado cps
Revisó aspectos Jurídicos: briam ferney parra díaz – director administrativo de recursos físicos
Revisó aspectos jurídicos: silvia patricia wallis – profesional universitario

Bucaramanga, 13 FEB 2025

Señor (a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
KM 4 Autopista Bucaramanga - Girón
Bucaramanga

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato Interadministrativo.

La Administración Departamental a través de la Secretaría Administrativa del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO:

En desarrollo del objeto contractual que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores relacionados a continuación:

RELACIÓN VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO:

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	BVI 938	TOYOTA HILUX EW DOBLE CABINA	2005
2	CWB 378	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2007
3	GSZ 698	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2020
4	OBH 743	TOYOTA FORTUNER WAGON	2010
5	OBI 818	TOYOTA FORTUNER CABINADO	2010
6	OBI 375	TOYOTA LAND CRUISER 200 WAGON	2011
7	OCH 110	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2015
8	OCH 156	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
9	OCH 157	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
10	OCH 158	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
11	OCH 160	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
12	OCH 161	SUZUKI GRAND VITARA	2018
13	OCH 162	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
14	OCH 163	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
15	OCH 164	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018
16	OCH 187	JAC HFC1061K	2010
17	OHK 911	HYUNDAI HD 78	2011
18	OHK 912	HYUNDAI HD 78	2011
19	OKZ 304	NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019
20	OSA 753	MAZDA ESTACAS	2005
21	OSA 758	TOYOTA HILUX EX DOBLE CABINA	2005
22	OSA 779	NISSAN D22 DC PLATON	2006
23	OSA 780	NISSAN D22 DC PLATON	2006
24	OSA 815	NISSAN D22 DC PLATON	2008
25	OSA 845	TOYOTA DC PLATON	2009
26	OSA 855	SUZUKI GRAND VITARA CABINADO	2009

27	OSA 935	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011
28	OSA 936	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011
29	OSA 977	FORD ESCAPE XLS WAGON	2011
30	OSB 036	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
31	OSB 037	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
32	OSB 053	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013
33	OSB 109	NISSAN VERSA SEDAN	2014
34	OSB 110	NISSAN QASHQAI WAGON	2014
35	OSB 127	NISSAN VERSA SEDAN	2015
36	OSB 128	TOYOTA HILUX ESTACAS	2014
37	OSB 129	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
38	OSB 130	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
39	OSB 131	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
40	OSB 132	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
41	OSB 133	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
42	OSB 134	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014

RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL:

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	OSA 863	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010
2	OSB 113	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
3	OTM 022	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	2000
4	OKZ 251	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018
5	OKZ 250	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018
6	OSB 112	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014
7	OSA 770	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE CABINA	2006
8	OTM 027	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	2000
9	OSA 862	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010
10	OTM 029	TOYOTA	2009
11	OSA 909	CHEVROLET DIMAX	2010

RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO:

No.	PLACA	CLASE	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO
1	AIM 88C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2010
2	BVA 53B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2006
3	AKA 03C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2014
4	AKA 04C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	2014
5	AYG 14B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-225D	2006
6	HUW 82B	MOTOCICLETA	YAMAHA YD110	2008
7	JYV 31G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
8	JYV 32G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
9	JYV 33G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
10	JYV 34G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023
11	JYV 35G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	2023

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato y su alcance.
2. Presentar al Supervisor la facturación e informe en el que se especifiquen las revisiones técnico-mecánicas a cada vehículo, con número de placa y valor unitario.

3. Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte.
4. Ejecutar el contrato dentro del término, fechas y horario establecidos, además de la debida prioridad, en cuanto a una pista para los vehículos de la administración.
5. Solicitar autorización al supervisor del contrato para realizar desplazamientos de los vehículos fuera de las instalaciones; en caso de ser necesario.
   Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo y anexar las evidencias.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y complicaciones, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
7. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de las revisiones.
8. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos durante la revisión técnico-mecánica.
9. Realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos relacionados anteriormente, revisando los siguientes puntos:

   - El adecuado estado de la carrocería.
   - Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
   - El buen funcionamiento del sistema mecánico.
   - Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
   - Eficiencia del sistema de combustión interno.
   - Elementos de seguridad.
   - Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
   - Las llantas del vehículo.
   - Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

10. Expedir los certificados correspondientes, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y contenidas en el presente estudio.
11. El contratista está obligado a entregar al municipio, 1 hora después de recibido, el vehículo con su respectiva revisión técnico-mecánica, emisión de gases y el respectivo certificado cargado en el RUNT.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del Departamento, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, en el Centro de Diagnostico Automotor ubicado en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga o donde esta le indique al supervisor contractual.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona Natural o jurídica cuyo objeto social sea igual o relacionado con el objeto del presente contrato.
2. Demostrar mínimo 2 contratos de experiencia respecto de la expedición de Certificados de Técnico Mecánica.
3. Disponibilidad de un centro de servicios ubicado en Bucaramanga donde se realice la totalidad de pruebas tanto en vehículos como Motocicletas propiedad del Departamento.
4. Contar con todas las licencias y permisos legales y normativos para la expedición de los certificados requeridos.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

- Fotocopia de la cedula del representante Legal
- Resolución de Nombramiento del Representante Legal
- Acta de Posesión del Representante Legal
- Situación militar definida del representante Legal
- Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento de Santander
- Certificado de existencia y representación de la entidad
- RUT
- Antecedentes fiscales del representante Legal y de la entidad
- Antecedentes disciplinarios del representante Legal y de la entidad
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la entidad
- Registro Nacional de Medidas correctivas del propietario del representante Legal.
- Certificado de delitos sexuales del representante legal (ley 1918 del 2018)
- Certificado de pago de seguridad social de la entidad
- Certificación cuenta bancaria
- Declaración de Bienes y Rentas

Nota: Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de la Gobernación de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico preocupacional y pago de seguridad social como independiente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.409.452)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, (Numeral 4, articulo 2.2.1.1.2.1.1.2.1.del Decreto1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399de 2021 de conformidad con su cotización presentada así:

RELACIÓN VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO				
No.	**PLACA**	**MARCA / LINEA / TIPO**	**MODELO**	**VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES**
1	BVI 938	TOYOTA HILUX EW DOBLE CABINA	2005	$ 329.193
2	CWB 378	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2007	$ 329.193
3	GSZ 698	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2020	$ 329.193
4	OBH 743	TOYOTA FORTUNER WAGON	2010	$ 329.493
5	OBI 818	TOYOTA FORTUNER CABINADO	2010	$ 329.493
6	OBI 375	TOYOTA LAND CRUISER 200 WAGON	2011	$ 329.493
7	OCH 110	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2015	$ 329.493
8	OCH 156	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
9	OCH 157	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
10	OCH 158	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
11	OCH 160	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
12	OCH 161	SUZUKI GRAND VITARA	2018	$ 329.193
13	OCH 162	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
14	OCH 163	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
15	OCH 164	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
16	OCH 187	JAC HFC1061K	2010	$ 501.393
17	OHK 911	HYUNDAI HD 78	2011	$ 501.393

18	OHK 912	HYUNDAI HD 78	2011	$ 501.393
19	OKZ 304	NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019	$ 329.193
20	OSA 753	MAZDA ESTACAS	2005	$ 329.193
21	OSA 758	TOYOTA HILUX EX DOBLE CABINA	2005	$ 329.193
22	OSA 779	NISSAN D22 DC PLATON	2006	$ 329.193
23	OSA 780	NISSAN D22 DC PLATON	2006	$ 329.193
24	OSA 815	NISSAN D22 DC PLATON	2008	$ 329.493
25	OSA 845	TOYOTA DC PLATON	2009	$ 329.493
26	OSA 855	SUZUKI GRAND VITARA CABINADO	2009	$ 329.493
27	OSA 935	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011	$ 329.493
28	OSA 936	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011	$ 329.493
29	OSA 977	FORD ESCAPE XLS WAGON	2011	$ 329.493
30	OSB 036	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
31	OSB 037	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
32	OSB 053	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
33	OSB 109	NISSAN VERSA SEDAN	2014	$ 329.493
34	OSB 110	NISSAN QASHQAI WAGON	2014	$ 329.493
35	OSB 127	NISSAN VERSA SEDAN	2015	$ 329.493
36	OSB 128	TOYOTA HILUX ESTACAS	2014	$ 329.493
37	OSB 129	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
38	OSB 130	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
39	OSB 131	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
40	OSB 132	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
41	OSB 133	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
42	OSB 134	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
				$ 14.349.606

RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL				
No.	**PLACA**	**MARCA / LINEA / TIPO**	**MODELO**	**VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES**
1	OSA 863	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	$ 329.493
2	OSB 113	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
3	OTM 022	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	2000	$ 329.193
4	OKZ 251	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	$ 329.193
5	OKZ 250	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	$ 329.193
6	OSB 112	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.193
7	OSA 770	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE CABINA	2006	$ 329.193
8	OTM 027	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	2000	$ 329.193
9	OSA 862	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	$ 329.493
10	OTM 029	TOYOTA	2009	$ 329.493
11	OSA 909	CHEVROLET DIMAX	2010	$ 329.493
				$ 3.622.623

RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO:				
No.	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA / LINEA / TIPO**	**VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES**
1	AIM 88C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
2	BVA 53B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.593
3	AKA 03C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
4	AKA 04C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
5	AYG 14B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-225D	$ 221.593
6	HUW 82B	MOTOCICLETA	YAMAHA YD110	$ 221.893
7	JYV 31G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
8	JYV 32G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
9	JYV 33G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
10	JYV 34G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
11	JYV 35G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
				$ 2.437.223

RELACIÓN VEHÍCULOS GOBERNACIÓN	**$ 14.349.606**
RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	**$ 3.622.623**
RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO	**$ 2.437.223**

NOTA: Los precios presentados por la DTTB-CDA cumplen con los precios máximos fijados para la RTM EN 2025.

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pagará al **CONTRATISTA** mediante pagos parciales de acuerdo con las cantidades de servicios realizados, previa verificación del supervisor del cumplimiento de las calidades exigidas y presentación de **1)** certificación de recibo a satisfacción del informe pactado suscrito por el supervisor **2)** recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar **3)** factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO TERCERO: - En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.

		2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2%	**Exenciones:** 1)Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
NOTA		1)De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 202 en adelante. 2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIÓN
Casa del Libro – Gobernación	1,40%	Ordenanza N°012 (sistemas y computadores)
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

NOTA: los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012, conforme a lo siguiente: De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: **Miguel Bautista. Abogado cps**
Proyectó: aspectos financieros y del sector: **Leidy Carolina Mora Salazar – Contratista SA**
Proyectó aspectos técnicos: **Briam Ferney Parra Díaz – director administrativo de recursos físicos**
Revisó aspectos jurídicos: **Silvia Patricia Wallis – profesional universitario**

Bucaramanga, 10 de febrero de 2025

Respetada Doctor
BRIAM FERNEY PARRA DÍAZ
Director Administrativo de Recursos Fisicos.
Ciudad

Asunto: **PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA PARA SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS GOBERNACIÓN Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2025.**

Mediante el presente oficio, el Centro de Diagnostico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, presenta cotización correspondiente a prestación de servicio de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes tarifas vigencia 2025; para el parque automotor vehículos y motocicletas Gobernación y secretaria de Salud Departamental.

Objeto: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y SECRETARIA DE SALUD

RELACIÓN VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO				
No.	**PLACA**	**MARCA / LINEA / TIPO**	**MODELO**	**VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES**
1	BVI 938	TOYOTA HILUX EW DOBLE CABINA	2005	$ 329.193
2	CWB 378	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2007	$ 329.193
3	GSZ 698	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2020	$ 329.193
4	OBH 743	TOYOTA FORTUNER WAGON	2010	$ 329.493
5	OBI 818	TOYOTA FORTUNER CABINADO	2010	$ 329.493
6	OBI 375	TOYOTA LAND CRUISER 200 WAGON	2011	$ 329.493
7	OCH 110	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2015	$ 329.493
8	OCH 156	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
9	OCH 157	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
10	OCH 158	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
11	OCH 160	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
12	OCH 161	SUZUKI GRAND VITARA	2018	$ 329.193
13	OCH 162	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
14	OCH 163	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
15	OCH 164	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	$ 329.193
16	OCH 187	JAC HFC1061K	2010	$ 501.393
17	OHK 911	HYUNDAI HD 78	2011	$ 501.393
18	OHK 912	HYUNDAI HD 78	2011	$ 501.393
19	OKZ 304	NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA	2019	$ 329.193
20	OSA 753	MAZDA ESTACAS	2005	$ 329.193

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO: 3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

21	OSA 758	TOYOTA HILUX EX DOBLE CABINA	2005	$ 329.193
22	OSA 779	NISSAN D22 DC PLATON	2006	$ 329.193
23	OSA 780	NISSAN D22 DC PLATON	2006	$ 329.193
24	OSA 815	NISSAN D22 DC PLATON	2008	$ 329.493
25	OSA 845	TOYOTA DC PLATON	2009	$ 329.493
26	OSA 855	SUZUKI GRAND VITARA CABINADO	2009	$ 329.493
27	OSA 935	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011	$ 329.493
28	OSA 936	MAZDA BT50 DOBLE CABINA	2011	$ 329.493
29	OSA 977	FORD ESCAPE XLS WAGON	2011	$ 329.493
30	OSB 036	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
31	OSB 037	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
32	OSB 053	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2013	$ 329.493
33	OSB 109	NISSAN VERSA SEDAN	2014	$ 329.493
34	OSB 110	NISSAN QASHQAI WAGON	2014	$ 329.493
35	OSB 127	NISSAN VERSA SEDAN	2015	$ 329.493
36	OSB 128	TOYOTA HILUX ESTACAS	2014	$ 329.493
37	OSB 129	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
38	OSB 130	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
39	OSB 131	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
40	OSB 132	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
41	OSB 133	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
42	OSB 134	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
				$ 14.349.606

RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

No.	PLACA	MARCA / LINEA / TIPO	MODELO	VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES
1	OSA 863	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	$ 329.493
2	OSB 113	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.493
3	OTM 022	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	2000	$ 329.193
4	OKZ 251	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	$ 329.193
5	OKZ 250	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	$ 329.193
6	OSB 112	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	$ 329.193
7	OSA 770	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE CABINA	2006	$ 329.193
8	OTM 027	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	2000	$ 329.193
9	OSA 862	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	$ 329.493
10	OTM 029	TOYOTA	2009	$ 329.493
11	OSA 909	CHEVROLET DIMAX	2010	$ 329.493
				$ 3.622.623

RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO:				
No.	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA / LINEA / TIPO**	**VALOR INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES**
1	AIM 88C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
2	BVA 53B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.593
3	AKA 03C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
4	AKA 04C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R	$ 221.893
5	AYG 14B	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-225D	$ 221.593
6	HUW 82B	MOTOCICLETA	YAMAHA YD110	$ 221.893
7	JYV 31G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
8	JYV 32G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
9	JYV 33G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
10	JYV 34G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
11	JYV 35G	MOTOCICLETA	SUZUKI DL650XY	$ 221.293
				$ 2.437.223

RELACIÓN VEHÍCULOS GOBERNACIÓN	**$ 14.349.606**
RELACIÓN VEHÍCULOS SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	**$ 3.622.623**
RELACIÓN DE MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO	**$ 2.437.223**
VALOR COTIZACIÓN	**$ 20.409.452**

El valor de la cotización correspondiente a prestación de servicio de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes tarifas vigencia 2025; para el parque automotor vehículos y motocicletas Gobernación y secretaria de Salud Departamental es de (**$ 20.409.452**) **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.**

Cordialmente

JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA
JEFE OFICINA ASESORA CDA
DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.
CONTACTO:316 8758730

Gobernación de Santander	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25000335
Expedido en Bucaramanga, en Febrero 04 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO (E)
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $25,655,258.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Rubro presupuestal : 2.1.2.02.02.008.007 Cód.interno: 250448
Detalle Rubro : Servios de mantenimiento, reparacion e instalacion (Excepto servicios de contruccion)
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DECRETO LIQUIDACIóN 1064 05 DIC 2024
Valor Rubro : $ 25,655,258.00

Cód. Proyecto Inversión : NA [No Aplica]
Meta :
No BPIN : FUNCIONAMIENTO

Vigencia del Cdp : 330 días
Concepto del Cdp :

PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

MIRYAN FRANCO CEPEDA
Director Técnico de Presupuesto (E)